***Diputada***
***Monica Arce***

**PROYECTO DE LEY**

**LIBERA DE SANCIONES A PERSONAS EN SITUACIONES ESPECIALES POR NO ASISTIR A VOTAR**

**I.- Vistos.**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados en sus disposiciones pertinentes.

**II.- Fundamentos:**

La ley 21.524, publicada en enero de 2023, modificó la carta fundamental para reponer el voto obligatorio en los procesos electorales de Chile.

La ley Nº 18.700 Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, establece, los mecanismos sancionatorios que arriesgan aquellas personas que no den cumplimiento a la obligatoriedad de asistir al acto electoral.

Estas normas, que establecen regla general, faculta a los tribunales competentes a observar mediante la sana crítica y prudencialmente, las circunstancias probatorias por l cual las personas incumplieronla obligación del voto, obligando a todo ciudadano a someterse a un procedimiento de necesaria extensión en el tiempo y participación del incumbente.

Dado lo anterior, en los hechos, se tiene a la vista que personas de sobre 100 años, personas postradas o de evidente imposibilidad para asistir a votar, han debido movilizarse posteriormente de los procesos electorales ante los Juzgados competentes para ser parte de los procedimientos en los que han debido aportar, probar y someter a criterio del juez, las probanzas necesarias por las cuales no asistieron a dicha obligación.

De tal modo ocurren cuestiones como la expuesta por el SERVEL en su web que expresa " Ante el caso presente en medios de comunicación durante los últimos días, en que

OFICINA VIRTUAL
18-04-2024 13:26

una persona de 102 años fue sancionada por el 1er Juzgado de Policía Local de Viña del Mar por no sufragar en el Plebiscito Constitucional 2022", cuestión que más allá de la falta de criterio del tribunal, ejemplifica la carga más allá de lo justo sobre aquellas personas que por las mismas razones que no pueden movilizarse a votar, no pueden movilizarse a ser parte de un procedimiento sancionatorio.

Así, es que se vuelve necesario exceptuar de sanciones y por tanto de procedimientos aquellas personas que evidentemente no han podido ser parte de un proceso electoral, más allá de su voluntad, y que puedan demostrarlo con cualquier medio probatorio que de fe, estableciendo con ello una presunción de derecho por el cual el juez, dada esta circunstancia, cierra inmediatamente el procedimiento, evitando mayores cargas para aquellas personas con graves problemas de movilidad.

## III.- IDEAS MATRICES.

Establecer un conjunto de hipótesis en que no se cursarán las multas o se iniciaran procedimientos contra personas que cumplan obligaciones electorales, dada sus condiciones físicas o de edad

## IV.- PROYECTO DE LEY

### Artículo único

Incorpórese las siguientes modificaciones a la LEY Nº18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS.

Incorpora un artículo 155 Bis, inmediatamente después del artículo 155, y sin modificar la numeración de la ley, en el siguiente tenor:

Artículo 155 Bis: Exceptúa de multas a personas en situaciones especiales: Cualquiera de los procedimientos sancionatorios indicados en esta ley, que se aplique por la inasistencia de un

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-04-2024
13:26
VIRTUAL

elector al sufragio o por la inasistencia de un convocado en calidad de vocal, no será aplicado a personas de 75 años o mayores, personas electrodependientes o que padezcan una enfermedad invalidante. Para estos efectos bastará con que se presente cualquier medio que certifique la condición del infractor, por sí o por tercero interesado, para que el procedimiento se cierre sin más trámite.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-04-2024
13:26
VIRTUAL



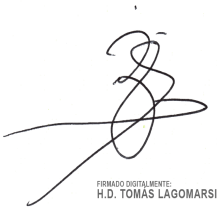
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.



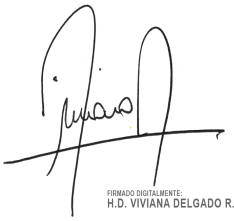
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMAS LAGOMARSINO G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

